

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000197 DEL 07 DE MAYO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados “LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta”, identificado con folio de matrícula 202-60064, “LOTE O PARCELA NÚMERO 11A”, identificado con folio de matrícula 202-23109, “LOTE O PARCELA NÚMERO 18”, identificado con folio de matrícula 202-23095 “LOTE O PARCELA NÚMERO 18B”, identificado con folio de matrícula 202-23122, “LOTE O PARCELA NÚMERO 18C”, identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escalereta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000197 del 07 de Mayo de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de los predios:

1.1 “LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta”, (que hizo parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60064 y código catastral No. 410130001000400010150000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila.

1.2 “LOTE O PARCELA NÚMERO 11A”, y todas sus extensiones (que formaron parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23109, y código catastral No. 410130001000400330000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, y sus extensiones
Números 410130001000400330000001, 410130001000400330000002,
410130001000400330000003, 410130001000400330000004,
410130001000400330000005, 410130001000400330000006,
410130001000400330000007, 410130001000400330000008,
410130001000400330000009, 410130001000400330000010,
410130001000400330000011.

1.3 “LOTE O PARCELA NÚMERO 18”, (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23095 y código catastral No. 410130001000400510000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, y su extensión número No. 410130001000400510000002.

1.4 “LOTE O PARCELA NÚMERO 18B”, (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23122 y código catastral No. 410130001000400230000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila.

1.5 “LOTE O PARCELA NÚMERO 18C”, (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23156 y código catastral No. 410130001000400500000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios denominados:

2.1. “LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta”, (que hizo parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60064 y código catastral No. 410130001000400010150000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 00289 metros cuadrados según certificado de tradición y libertad y cuyos linderos tomados del título de adquisición: Resolución número 1319 de fecha 27 de Agosto de 2009 del hoy INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER son: “Se toma como tal el punto número uno (1) de coordenadas planas X: 818637.6751 m.E. y Y:735218.7847 m.N. Colinda así: Norte: Del punto de partida número uno (1), se continúa en dirección este, hasta encontrar el punto número dos (2) de coordenadas planas X: 818654.204 m.E. y Y:735224.9941, m.N. ubicado en el sitio donde ocurre las colindancias del predio CALLE y una distancia de 17.70 m. Este: Del punto número dos (2), se continúa en dirección sur, colindando con CALLEJON y una distancia de 20.50 m. hasta encontrar el punto número tres (3), de coordenadas planas X:818654.9516 m.E. y Y:735204.485 m. N. Sur: Del punto número tres (3), se continúa en dirección oeste, colindando con JAVIER CALDERON y una distancia de 11.80 m, hasta encontrar el punto número cuatro (4), de coordenadas planas X:818644.1245 m.E. Y:735199.8968 m.N, Oeste: Del punto número cuatro (4), se continúa en dirección norte, colindando con GUILLERMO CALDERON y una distancia de 20.00 m, hasta encontrar el punto número uno (1), punto de partida y cierre.”.

2.2. “LOTE O PARCELA NÚMERO 11A”, y todas sus extensiones (que formaron parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23109, y código catastral No. 410130001000400330000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 4 hectáreas 7500 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA hoy INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER, cuyos linderos tomados del título de adquisición son: “NORESTE: Se tomó como punto de partida el punto 127D siguiendo al punto 127A, en distancia de 262 metros colindando con la parcela No. 10A. SURESTE: del punto 127A al punto 127E, en distancia de 222 metros, colindando con el río Magdalena. SUROESTE: Siguiendo del punto 127E al punto 330A, en distancia de 167 metros, colindando con la parcela No. 12A. NORESTE: Del punto 330A hasta el 127B, punto de partida, en distancia de 232 metros, colindando con la parcela 21, carretable de por medio.”.

2.3. “LOTE O PARCELA NÚMERO 18” y su extensión (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23095 y código catastral No. 410130001000400510000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 14 Hectáreas 3.100 Metros Cuadrados (14 has 3100 M2), según folio y título de adquisición, 11 hectáreas 5.78776 metros cuadrados según levantamiento topográfico, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del , son: “NORTE: Se tomó como punto de partida el punto 139A al punto 156A en distancia de 146 metros, del punto 156A siguiendo por el canal a los puntos 159 hasta el 162, en distancia de 200 y 115 metros, colindando con el Lote o Parcela No. 16, del punto 162 al punto 162A en distancia de 76 metros, colindando con el lote o parcela No. 19. ORIENTE: Del punto 162A al 369A en distancia de 165 metros, colindando con el lote o parcela número 19. Del punto 369A pasando por el punto 369 hasta el punto 380, en distancia de 100 y 225 metros, colindando con el lote o parcela No. 20. SUR: Siguiendo del punto 380 pasando por el punto 386 hasta el punto 129^a en distancias de 109 y 575 metros, colindando con el lote o parcela No.18 A, carretable de por medio. OCCIDENTE: Del punto 129 A pasando por los puntos 129, 62B, 61B, 60B y 139, en distancias de 97, 78, 61 y 25 metros, colindando con los lotes o parcelas números 5B, 11B, 6B y 9B, del punto No. 139 al punto 139^a, punto de partida, en distancia de 149 metros, colindando con el lote o parcela No.16.”

2.4. “LOTE O PARCELA NÚMERO 18B”, (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23122 y código catastral No. 410130001000400230000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 1 hectárea 1.132 metros cuadrados según la Resolución número

093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA (1 Ha 1,698,56 M2 EMGESA), cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: “NORTE: Se tomó como punto de partida el punto No.58 A al punto 58, en distancia de 300 metros, colindando con la parcela No 3B. ORIENTE, del punto 58 al punto 57 en distancia de 34 metros, colindando con la parcela No.5. SUR: Del punto 57 al punto 57A, en distancia de 300 metros, colindando con la parcela 2B. OCCIDENTE: Del punto 57 A hasta el punto 58 A, punto de partida, en distancia de 36 metros, colindando con el lote o parcela No. 21 A.

2.5. “LOTE O PARCELA NÚMERO 18C”, (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23156 y código catastral No. 410130001000400500000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 7.982 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA (5108,66 M2 Según EMGESA cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: NORTE: Se tomó como punto de partida el punto No.20 A al punto 20, en distancia de 191 metros, colindando con la parcela No. 1C. ORIENTE: Del punto 20 al punto 21, en distancia de 24 metros, colindando con el río Magdalena. SUR: Del punto 21 al punto 21 A en distancia de 169 metros, colindando con la parcela No. 19C. OCCIDENTE. Del punto 21 A hasta el punto 20 A, punto de partida, en distancia de 17 metros, colindando con la Parcela No. 15 A.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios “**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**”, identificado con folio de matrícula 202-60064, “**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**”, identificado con folio de matrícula 202-23109, “**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**”, identificado con folio de matrícula 202-23095, “**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**”, identificado con folio de matrícula 202-23122 y el “**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**”, identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escalereta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, y todas sus extensiones deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA

NARANJO DE CALDERON, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.903.758 de Garzón y 55.056.530 de Garzón, titulares del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

4.1. A los señores **ILDEFONSO BOTELLO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.185.222, **JAVIER CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.997, **ELOISA PALACIOS SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.441.528 del Agrado, **ORLANDO PALACIOS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.196.658, **MARIA DOLORES ORDOÑEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.439.833 del Agrado, **ROSALBA BAUTISTA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.059.271, **EIDER FARID CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.201.109, **JESUS HERNANDO CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.243, **AMPARO CALDERON NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.059.738, **EDGAR CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.251.718, **LUIS EDUARDO CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.827, en calidad de poseedores de las extensiones dentro del predio denominado **“LOTE O PARCELA NÚMERO 11A”**.

4.2 Al señor **GUSTAVO NARANJO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.086.161 en calidad de poseedor de la extensión No. 410130001000400510000002 dentro del predio denominado **“LOTE O PARCELA NÚMERO 18”**.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A –FIDUPREVISORA S.A- Patrimonio Autónomo de remanentes de la Caja de Crédito Industrial y Minero S.A-.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese la presente resolución conforme a la parte considerativa al Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Mayo de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.